



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del nueve de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-67/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Orlando Hernández Rodríguez, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de Lucio Vázquez Herrera y Jorge Alejandro Aldana Aguilar, en su carácter de precandidatos en fórmula del Partido Acción Nacional y del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de conductas, que desde su óptica, constituyen violaciones a los artículos 3 BIS, fracción I, inciso a); 259, fracción I, inciso a); 260, fracción I, inciso b); 295, numeral 3, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por la presunta entrega de veladoras a la ciudadanía y realizar promoción indebida; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; nueve de abril de dos mil veintiuno.

Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Orlando Hernández Rodríguez, en su carácter de representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de Lucio Vázquez Herrera y Jorge Alejandro Aldana Aguilar, en su carácter de precandidatos en fórmula del Partido Acción Nacional y del Partido Acción Nacional, por la presunta comisión de conductas, que desde su óptica, constituyen violaciones a los artículos 3 BIS, fracción I, inciso a); 259, fracción I, inciso a); 260, fracción I, inciso b); 295, numeral 3, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por la presunta entrega de veladoras a la ciudadanía y realizar promoción indebida; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese y Regístrese. Fórmese expediente y regístrese con la clave PES-67/2021 en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Previo. Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al magistrado



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

Hugo Molina Martínez, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

TERCERO. Informe. *Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOTIFÍQUESE conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General